



**VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO DEL USO DEL
EMBLEMA DE LA UNIVERSIDAD**

2017



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución N° 0115-2017-CU-Vrinv

Huancaayo, 17.01.2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU y 527-2001-CU, Oficio N° 0008-VRINV.UPLA-2017, Proveído N° 163-2017-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.2016, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento, resolver todo lo pertinente a su economía, conocer y resolver todos los demás asuntos, y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁷;

Que, el Consejo Universitario aprobará otros Reglamentos señalados en el presente Estatuto⁸;

Que, se instituye oficialmente que los colores previstos en la emblemática de la Universidad Peruana Los Andes son azules y blancos, cuyos símbolos, precedencia, honores y protocolo serán reglamentados por la Universidad⁹;

Que, ningún miembro de la Comunidad Universitaria o terceros pueden usar o disponer en sus publicaciones o realizar actividades atribuyéndose la representatividad de la Universidad, sin la autorización del Consejo Universitario, bajo responsabilidad¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31.10.2001, aprueba la vigencia del nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes y deja sin efecto la Resolución N° 125-88-CO de fecha 03.10.88¹¹;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0008-VRINV.UPLA-2017 de fecha 04.01.2017, eleva¹² al señor Rector el Reglamento del uso del emblema de la Universidad Peruana Los Andes, documento que forma parte de la presente, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el señor Rector toma conocimiento del documento antes mencionado y mediante Proveído N° 163-2017-R-UPLA de fecha 17.01.2017, lo remite¹³ a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17.01.2017, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento del uso del emblema de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a la propuesta formulada por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0008-VRINV.UPLA-2017 de fecha 04.01.2017, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución; y disponer que el Reglamento del uso del emblema de la Universidad Peruana Los Andes, entrará en vigencia a partir del 18.01.2017;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento del uso del emblema de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a la propuesta formulada por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0008-VRINV.UPLA-2017 de fecha 04.01.2017, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL USO DEL EMBLEMA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 1°.- ANTECEDENTES

El logotipo de la Universidad en cuanto al tamaño, ubicación, colores y otros son utilizados por las diversas Unidades de la Universidad en forma indistinta, no uniforme en las carátulas de los trabajos de investigación, así algunas Facultades lo colocan al lado derecho de la parte superior, otras en el lado izquierdo y otras al centro. En cuanto al tamaño, unos son más anchos, otros más altos o más pequeños, el distintivo del condor en algunos casos tiene los colores blanco, otros negro, marrón o amarillo.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el uso del logotipo de la Universidad Peruana Los Andes para estandarizar la presentación en la carátula de los trabajos de investigación como: Tesis, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación de docentes, estudiantes y graduados de pre y posgrado.

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 23°, inc. b), u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Undécima Disposición Complementaria Final, Inciso d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Novena Disposición Complementaria final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Décima Disposición Complementaria final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 1° de la Resolución N° 527-2001-CU de fecha 31.10.2001

¹² Artículo 35°, inc. g) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 28°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución N° 0115-2017-CU-Vrinv

Huancayo, 17.01.2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220
2. Ley General de Educación N° 28044
3. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
4. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU de fecha 06.09.2016
5. Novena Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
6. Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVO GENERAL

Uniformizar el uso, tamaño, ubicación y los colores del emblema de la Universidad Peruana Los Andes para mejorar la presentación de la carátula de los trabajos de investigación, los mismos que van hacer alojados en el Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes para su verificación y revisión por la SUNEDU, a través del Repositorio ALICIA de CONCYTEC.

ARTÍCULO 5°.- ESPECIFICACIONES DEL EMBLEMA DE LA UNIVERSIDAD

Se instituye oficialmente el escudo de la Universidad Peruana Los Andes, conteniendo las siguientes especificaciones.

- Una antorcha sobre los andes nevados, debiendo ser la antorcha de color azul, la llama de color amarillo con naranja, los cerros de color marrón y los picos con nevados.
- En primer plano una balanza con el báculo de Hermes, encima una rueda dentada y en su base un libro abierto con una gráfica estadística y un texto. Todo el conjunto en color oro sobre azul eléctrico y encerrado con la inscripción en letras blancas "UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES" dentro de dos trazos de forma ovalada de doble eje azul.
- Cierra la parte inferior un cóndor de alas flameantes de color negro, cuello de color blanco y cabeza de color rojo, en cuyo lomo va la inscripción con letras blancas "UPLA" y luego "Huancayo - Perú".
- El tamaño del emblema deberá ser de 6 cm de alto por 4 cm de ancho y deberá ubicarse en la parte superior central, después de consignarse el nombre de la Escuela Profesional.

Ejemplo:




ARTÍCULO 6°

Los trabajos de investigación, tesis, informe, trabajos académicos, trabajo de suficiencia profesional, etc., que no cumplan con las especificaciones del presente Reglamento, serán devueltos a las respectivas Facultades para su corrección.

- Art. 2°** **DISPONER** que el Reglamento del uso del Emblema de la Universidad Peruana Los Andes, entrará en vigencia a partir del 18.01.2017.
- Art. 3°** **ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Dirección General de Administración, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Filial Lima, al Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Calidad, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Asesoría Jurídica, Informática y Sistemas, Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
VDA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVAÑEZ
SECRETARIA GENERAL


.....
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO
RECTOR